

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Pasa a Despacho el proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho promovido por Ángela María Serna Tamayo contra Carlos Alberto Valencia Cañón, con constancia secretarial que informa que el término para la sustentación del recurso interpuesto por el demandado transcurrió sin actuación¹.

Del escrutinio de los reparos precisados por el apoderado del demandado al plantear su recurso de apelación ante la Juez Tercera de Familia de Manizales, se logra constatar que sus exposiciones desarrollan la censura y alcanzan a dar cuenta de la pretensión impugnativa, de manera que resulta dable tener por sustentada su alzada y, en consecuencia, habrá de impartirse el trámite que la ley prevé, a fin de garantizar el derecho de contradicción de la parte no recurrente².

Corolario, se **DISPONE**:

TENER por sustentado el recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Alberto Valencia Cañón frente a la sentencia proferida el 7 de diciembre de 2023 por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales.

CORRER traslado por secretaría de la sustentación del recurso, en la forma establecida en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ Según la constancia, el auto del 23 de enero de 2024 se notificó por estado electrónico el día 24 subsiguiente, y los términos de ejecutoria transcurrieron los días 25, 26 y 29 de los mismos mes y año. El término para sustentar corrió los días 30 y 31 enero, 1, 2 y 5 de febrero de 2024 (05ConstanciaEjecutoria.pdf).

² Se acota que, por auto del 9 de octubre de 2023, emitido en el proceso con radicado 15572-31-12-001-2022-00085-02, esta Magistratura recogió la tesis que hasta ese momento había sostenido en cuanto a la etapa en que debe surtir la sustentación del recurso de apelación de la sentencia (segunda instancia), y en su lugar, acogió la defendida la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en decisión mayoritaria, en el marco del Decreto 806 de 2020 y ahora, de la Ley 2213 de 2022, para en tal sentido admitir la sustentación que acorde con las pautas legales, se realice en forma antelada en primera instancia.

Firmado Por:
Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14ccde39aae94c164cbd3a286ce5215bcd35d46fa92aea346ed4de28289cdf4**

Documento generado en 06/02/2024 04:10:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>